



ÓRGANO OFICIAL DEL COLEGIO PROVINCIAL

DIRECTOR:

FERNANDO GONZÁLEZ

La correspondencia se dirigirá antes del día 10 de cada mes, a la Redacción y Administración, Hombre de Palo, 17, pral.

No se devuelven los originales remitidos para su publicación, respondiendo de los mismos sus autores.

ADMINISTRADOR:

FÉLIX PÉREZ FERRER

Ante los próximos Presupuestos municipales.

Según preceptúa el artículo 295 del Estatuto municipal vigente, las comisiones permanentes de todo Ayuntamiento, en unión de su respectivo secretario, si no hubiere interventor de fondos municipales, están obligadas a formar, durante el mes de junio de cada año, relación de todos los gastos forzosos y de necesidad reconocida que tienen los Ayuntamientos para el próximo año económico, que es lo que viene a formar el anteproyecto que más tarde tiene que votar el Ayuntamiento pleno.

Seguramente habrá sido cumplimentado el expresado artículo 295 por todas las Corporaciones municipales de la provincia y tenemos la esperanza que para el próximo año disfrutarán nuestros compañeros rurales los beneficios otorgados por la Real orden de 31 de octubre del pasado año 1927, reconociéndoles el derecho a disfrutar como sueldo por titular el 20 por 100 de la titular del médico.

Velar por el cumplimiento de esta acertadísima disposición estamos obligados todos los practicantes, pues si su cuantía no llena las necesidades de nuestros compañeros rurales y los deseos de la clase en general; justo es reconocer que con ésta se da personalidad jurídica al

practicante ante los problemas sanitarios, siendo quizá el punto de partida de la redención tan largamente deseada y constantemente anhelada por la clase.

A fin de que todos cumplamos con nuestro deber para la consecución y logro de los beneficios de la Real orden mencionada, entendemos recordaros, que las Corporaciones municipales, cumpliendo lo dispuesto en el Estatuto, deben exponer al público, por espacio de ocho días, el proyecto de modificaciones al presupuesto, y si véis la omisión en el de la plaza de practicante titular, así como si su retribución no es la que corresponde, entonces debéis hacer la reclamación al Ayuntamiento pleno por escrito, exigiendo respectivamente, resguardo de haber presentado el mismo.

De esta forma, tenemos la seguridad que los Ayuntamientos conscientes de sus deberes, cumplimentarán lo preceptuado en dicha Real orden, dotando como corresponde, según la ley, vuestras titulares, y evitando de este modo rozamientos enojosos que perjudican grandemente el afecto y cariño recíproco que debe existir entre autoridades y profesionales, cuya principal misión es velar por la salud pública.